



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a las bases de la convocatoria para la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de encargado/a adscrito/a al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%)	2
Anuncio relativo a la aprobación de las nuevas bases generales de las convocatorias de procesos selectivos de la oferta de empleo público de 2018, especial de estabilización de empleo temporal	10

SECCIÓN QUINTA

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en términos municipales de Lucena y Figueruelas, respectivamente	21
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín	25
Ayuntamiento de Alhama de Aragón (3)	26
Ayuntamiento de Calatorao	30
Ayuntamiento de Leciñena (2)	31
Ayuntamiento de Nonaspe	33
Ayuntamiento de Pedrola (9)	35
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (2)	45
Ayuntamiento de Puebla de Albornón	47
Ayuntamiento de Quinto	49
Ayuntamiento de Remolinos (2)	50
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (3)	57
Ayuntamiento de Sigüés	60
Ayuntamiento de Tauste (3)	61
Ayuntamiento de Villalengua	64

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 6	65
Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina	66
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 4 (4)	67
Juzgado núm. 5 (3)	71
Juzgado núm. 7 (5)	74

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Joaquín Costa, de Zuera

Junta general ordinaria	79
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe

Anuncio sobre corrección de edicto publicado el 19 de marzo de 2021 relativo a Asamblea general extraordinaria	80
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3089

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 809, de 28 de marzo de 2021, ha dispuesto convocar el inicio del proceso de selección para la contratación de un/a encargado/a adscrito/a al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras Obra (nivel IV del Convenio Colectivo de Diputación Provincial de Zaragoza, personal laboral de la DPZ), mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, mediante la remisión de la correspondiente oferta genérica al INAEM y la publicación del anuncio de las bases reguladoras del proceso de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ; y aprobar las bases que han de regir el proceso de selección y que forman parte inseparable de la presente resolución con el CSV: ZKM6SY2P24GYGCKMNLXAN6LW

BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, y su consiguiente proceso selectivo, la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de encargado/a adscrito al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, nivel IV del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, por jubilación parcial de su titular, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria (descripción en anexo I).

1.2. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la sede electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del Delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración del Estado y sus Organismos Públicos o Plan vigente en el momento de cada convocatoria específica.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es> – tablón de anuncios.



Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es – empleo público.

Segunda. — *Requisitos.*

2.1. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria (o equivalente) y tener el permiso de conducción de la clase C+E.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Prevención de Riesgos de Diputación Provincial de Zaragoza será el que determine la aptitud en función del puesto.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar inscrito/a como desempleado/a en el Servicio Público de Empleo o que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercera. — *Sistema de selección y presentación de solicitudes.*

El proceso se gestionará a través de la Oficina de Empleo del INAEM (Espacio Empresas de Zaragoza, en avenida José Atarés, núm. 101, de Zaragoza), mediante la correspondiente oferta de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del vigente convenio colectivo del personal laboral.

Solo los aspirantes remitidos por el INAEM podrán participar en el proceso selectivo y deberán presentar instancia (conforme al modelo disponible en la web) dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza presencialmente en el Registro General de la Corporación (en plaza de España, núm. 2, de Zaragoza) en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. También podrán presentarse a través de la sede electrónica de Diputación <https://dpz.sedelectronica.es/>.

Igualmente podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la administración general del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la administración local. Podrán



presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Deberán abonar la tasa por «Derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante Ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

A la instancia solicitando participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase C+E.
- Justificante del pago de la tasa por participación en el proceso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta los apartados del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los mismos.

Una vez terminado el plazo de presentación instancias se remitirá listado de aspirantes a la oficina de empleo del INAEM a fin de que se informe por ese organismo del cumplimiento del requisitos de los aspirantes presentados, tanto el requisito de ser remitidos por esa Oficina de Empleo, como de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta. — *Tribunal de selección.*

La selección de las personas candidatas se efectuará por un tribunal que resolverá el proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Por providencia del presidente de Diputación Provincial de Zaragoza ha sido designado el siguiente tribunal:

PRESIDENTE: Don Alejandro Martínez Corral, jefe Sección Conservación, Proyectos y Obras (grupo A1).

VOCALES: Don Santiago Lázaro Tobajas y don Jesús Escobedo Gimeno, encargados de Infraestructura Rural (nivel IV). Don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal (grupo C1). **Secretario:** Don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado Tramitación y Contratación (grupo C1).

Actuarán indistintamente como suplentes doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal, y doña Blanca Izuel Gastón, adjunta-jefa Servicio-Jefa Sección Gestión de Personal (grupo A1).

El tribunal podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo de las pruebas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de la oferta del proceso de selección, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Quinta. — *Sistema de selección.*

El proceso selectivo será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 60,00 puntos, y consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria que



consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en el programa recogido en el anexo II de la convocatoria, con treinta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sin penalización.

La duración del ejercicio será como máximo de 40 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 60,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 30,00 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido del ejercicio, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

Desarrollo de la fase de oposición:

La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. El orden de llamamiento será por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra B, según la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 201 de 24 de julio de 2020).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.2. FASE DE CONCURSO:

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 40 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

Experiencia en Administraciones:

Se valorarán los servicios prestados como encargado/a de obra, como personal laboral, interinidad o temporal en cualquier Administración Pública, a razón de 4,00 puntos por año de trabajo (será requisito imprescindible a efectos de acreditación aportar Certificado de Servicios Prestados de cada Administración).

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación con el correspondiente Certificado de Servicios Prestados de cada Administración que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

A tal fin y en el anuncio de calificaciones del ejercicio de oposición se informará que las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de oposición dispondrán de cinco días naturales a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio, para la aportación del modelo de declaración de méritos y de los certificados de servicios prestados de cada Administración que los justifiquen, bien telemáticamente, través de <https://dpz.sedelectronica.es/> incorporándolos como documentos adjuntos, o bien presencialmente en los lugares señalados en la base tercera.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

Sexta. — *La calificación, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

El tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de la sede electrónica de DPZ la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación



adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. La calificación del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición más la fase de concurso que determinará el orden definitivo.

A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de cinco días naturales para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de las personas aspirantes sobre el resultado del proceso de selección. A la vista de las alegaciones formuladas, el tribunal resolverá lo que proceda y finalmente propondrá la relación definitiva de aspirantes que se expondrá públicamente en el tablón de la Sede Electrónica de DPZ con la puntuación definitiva obtenida otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mayor calificación final.

En caso de empate se ordenará las calificaciones por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra B, según la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 201 de 24 de julio de 2020).

Presentación de documentos.

En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de contratación, la persona candidata propuesta por el Tribunal deberán presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Original de la documentación exigida en el apartado segundo de requisitos necesarios (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y permiso de conducir C+E).

c) Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dentro del plazo expresado y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, renuncie, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial, y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación por orden de puntuación.

Séptima. — *Formalización de contrato.*

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá a la contratación a favor de la persona candidata propuesta, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato, deberá aportar:

—Documento del Servicio Público de Empleo que justifique estar inscrito como desempleado a día de la fecha de la formalización del contrato o, en el caso de que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada, copia del mismo.

—Declaración por la persona candidata de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

—Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

En caso de que, sin causa justificada, no se formalizará el correspondiente contrato por la/s persona/s candidata/s propuesta/s se entenderá que renuncia/n al mismo y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación por orden de puntuación.



Octava. — Lista de espera.

Se elaborará una lista de espera con todas las personas candidatas que hayan superado el ejercicio de oposición por orden de puntuación total, esto es, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la fase de concurso que determinará el orden definitivo de la lista de espera para el supuesto de necesidades de cobertura temporal relacionadas con el puesto ocupado.

Asimismo, la lista de espera se aplicará a las jubilaciones parciales de puestos de Encargado adscritos al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras que se puedan producir con posterioridad, siempre dentro del periodo de vigencia de la lista de espera, que tendrá una vigencia de dos años prorrogada automáticamente siempre que haya previo acuerdo del Comité de Empresa y sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

Para la contratación de personas de la lista de espera deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.

Novena. — Normas finales.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 5 de abril de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

NOMBRE:

Encargado/a

DATOS DE LA PLAZA/PUESTO:

Nivel IV convenio colectivo personal laboral DPZ.

INTEGRADA EN:

Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.

CARACTERÍSTICAS:

Personal laboral.

Titulación y requisitos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y permiso de conducción C+E.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de relevo a tiempo parcial (50%).

Jornada al 100% de 35 horas.

FUNCIONES (1):

—Bajo la dirección de sus superiores jerárquicos inmediatos, es responsable del personal a su cargo.

—Organiza el trabajo y asigna prioridades en los trabajos a realizar por los oficiales y ayudantes en las obras programadas.

—Controla y supervisa los trabajos realizados.

—Da soluciones a los problemas o incidencias que se puedan plantear en los trabajos, informa sobre este aspecto a su superior inmediato.

—Verifica el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.

N P O B

—Programar y organizar con el jefe de Sección las actividades de los oficiales y ayudantes. Define los procedimientos de trabajo en la construcción, reparación y acondicionamiento de caminos rurales.

—Movimientos de tierras: Excavaciones, desmontes, terraplenados, etc. Limpieza de redes de vertido municipales. La construcción de balsas, abrevaderos, badenes, infraestructura de riego, accesos, etc.; destinadas a la agricultura y/o ganadería y, en general, todas aquellas que contribuyan al desarrollo del medio rural, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los planos y/o instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos.

—Determinan la cantidad de personal y materiales necesarios para realizar el trabajo.

—Solicitan al almacén el material, herramienta y equipo que se requieran para el desempeño del trabajo. Asigna y distribuye tareas al personal de acuerdo con el programa de trabajo a realizar.

—Interpretar en planos especificaciones del trabajo a realizar. Supervisa el buen estado de las obras realizadas. Verifica el uso adecuado del material, herramienta y equipo, máquinas y vehículos.

—Informa al Jefe de Sección sobre el avance del trabajo, ajustes en el programa de trabajo, necesidad de recursos, etc.

—Controla y supervisa el estado de conservación de los vehículos y maquinaria que tenga asignados.

—Colabora con sus superiores jerárquicos en el control y supervisión de los trabajos realizados en la asistencia en caso de catástrofes: incendios, inundaciones, etc.

—A requerimiento del jefe de Sección podrá realizar otro tipo de tareas, de acuerdo a su profesión.

(1) Las funciones son orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación del personal.

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Nociones básicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Nociones básicas.

Tema 3. La provincia: Organización y competencias. Nociones básicas.

Tema 4. Diputación Provincial de Zaragoza: competencias en materia de carreteras y obras.

Tema 5. Maquinaria de obras públicas y equipos. Características y tipos. Organización de las obras.

Tema 6. Utilización de la maquinaria de obras públicas para el desarrollo de los trabajos de infraestructura en el medio rural.

Tema 7. Mecánica básica de la maquinaria de obras públicas y su mantenimiento.

Tema 8. Los caminos rurales y los movimientos de tierras. Mediciones y maquinaria utilizada.

Tema 9. Materiales de construcción utilizados en las obras de infraestructura rural, tipos, composición y aplicaciones.

Tema 10. Drenajes: Tipos, construcción y aplicaciones en obras de infraestructura rural. Saneamiento.

Tema 11. Replanteos. Objeto. Replanteo de puntos, de alineación rectas y curvas.

Tema 12. Perfil longitudinal y transversal. Desmontes y terraplenes. Cubicación. Partes de un proyecto. Medida de distancias. Trazado de líneas rectas y perpendiculares. Ángulos. Instrumentos utilizados.

Tema 13. Mantenimiento y conservación de carreteras y vías urbanas.

Tema 14. Reparación de firmes. Labores, maquinaria y equipos

Tema 15. Bacheos de firmes. Labores, maquinaria y equipos.

Tema 16. Materiales para la construcción de carreteras.

Tema 17. La red de carreteras de provinciales. Características mínimas de trazado, firme y señalización.



BOFN

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de Seguridad. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 19. Seguridad, higiene y medidas de prevención de riesgos laborales en las obras de infraestructura rural y en el uso de maquinaria de obras públicas.

Tema 20. La igualdad de género: conceptos y normativa.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3110

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

La Presidencia de la Corporación, por decreto núm. 653, de 19 de marzo de 2021, ha dispuesto aprobar nuevas bases generales de las convocatorias de procesos selectivos de la oferta de empleo público 2018, especial de estabilización de empleo temporal, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 3291, de 19 de diciembre de 2018, con CSV: EC7QLD5ERZDSC2997W3G3WN75, que serán de aplicación a todos aquellos procesos convocados a partir de su publicación en el BOPZ.

BASES GENERALES DEL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN

Base 1. — Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes normas regular las bases generales que han de regir las convocatorias del proceso especial de estabilización de empleo temporal (art. 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado) de las plazas vacantes de funcionario de carrera en las escalas general y especial, así como de personal laboral aprobadas en la oferta del empleo público de 2018 (decreto núm. 3291, de 19 de diciembre de 2018).

1.2. Las especialidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el presidente de Diputación Provincial de Zaragoza para cada convocatoria según las plazas ofertadas.

1.3. El sistema de selección será mediante concurso-oposición, en turno libre, que consistirá en una fase de oposición de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y una fase de concurso de carácter no eliminatorio. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. **NORMATIVA APLICABLE:** Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 9 de septiembre de 2009 (BOPZ núm. 226, de 1 de octubre de 2009), y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de



anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es>-tablón de anuncios) y/o en el BOPZ (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadoros en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es-empleo público y en la sede electrónica <https://dpz.sedelectronica.es>-tablón de anuncios.

1.6. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la sede electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.7. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente en el momento de cada convocatoria específica.

Base 2. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en los distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) NACIONALIDAD: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) EDAD: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

c) TITULACIÓN: Estar en posesión de la titulación académica oficial exigida en cada convocatoria o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones



obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Las referencias que se realizan en las bases específicas de esta convocatoria a las titulaciones de acceso están formuladas conforme al actual sistema de certificaciones, el modelo Bolonia. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado.

Titulaciones universitarias pre-Bolonia: se considerarán válidas las licenciaturas para el acceso a puestos del grupo A1/nivel I y las diplomaturas para el acceso a puestos del subgrupo A2/nivel II, conforme se establezca en las bases específicas correspondientes.

d) HABILITACIÓN: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Prevención de Riesgos de Diputación Provincial de Zaragoza será el que determine la aptitud en función del puesto.

f) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN LAS PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En aquellas convocatorias que haya plazas reservadas a persona con discapacidad, quienes concurren a las mismas deberán señalar en su solicitud optar por esta reserva y tener en la fecha de finalización del período de solicitudes reconocida la condición de tales, con discapacidad de grado igual o superior al 33% por el órgano competente de la Administración.

Las personas con discapacidad intelectual deberán hacer constar esta característica en el apartado de observaciones para poder optar a los puestos reservados, en su caso, a este tipo de discapacidad.

En cada convocatoria se recogerá el número de plazas reservadas a este turno y la documentación acreditativa a presentar. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud será el que determine la aptitud en función del puesto, discapacidad y grado de minusvalía.

Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los dos turnos establecidos: el turno libre normal o turno libre discapacidad.

Los documentos que acrediten la discapacidad deberán presentarse junto con la solicitud de la forma establecida en el punto 3.3.2.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión/formalización del contrato de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — *Instancias, plazo y forma de presentación. Derechos de examen. Acreditación de méritos.*

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando formar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2), y a través de internet en la página www.dpz.es y en la sede electrónica de Diputación <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria específica para cada plaza en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

3.3.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria específica correspondiente y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



En la instancia citada en la base 3.1 deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, la persona interesada deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta instancia y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

3.3.2. La instancia para poder participar en el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria específica podrá tramitarse:

3.3.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.3.2.2. Presencialmente, a través de:

—En Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3.3. Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar, junto con la instancia, el modelo de declaración de méritos que incluirá la relación de méritos que manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso, y cuya cumplimentación deberá efectuarse según indica la base 6.3.3.c).

Dicho modelo de declaración de méritos será facilitado en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página www.dpz.es y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>, y se presentará junto con la instancia de la forma establecida en el punto 3.3.2.

3.3.4. Si reúne la condición de minusvalía deberá:

—Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria,.

—Aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.2. Dicho documento podrá presentarse junto con la solicitud de la forma establecida en el punto 3.3.2.

3.4. DERECHO DE EXAMEN.

3.4.1. Tasa por derecho de examen: La cuota a satisfacer por cada aspirante será la fijada en cada convocatoria específica según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme a la ordenanza vigente en el momento de la inscripción, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta de Diputación Provincial de Zaragoza habilitada al efecto.

3.4.2. Forma de presentación: El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa deberá presentarse junto con la solicitud de la forma establecida en el punto 3.3.2.

3.5. INFORMACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

En la web www.dpz.es estarán disponibles las convocatorias específicas de cada plaza con sus requisitos específicos, ejercicios a realizar y temarios correspondientes y cuanta documentación informativa se considere pertinente facilitar.

Base 4. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Base 5. — *Tribunal calificador.*

En cada convocatoria específica existirá un único tribunal calificador de referencia.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un/una presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la presidente/a y el/la secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la presidente/a los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular o suplente o del/la secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos, serán ejercidas por los/las vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por el decreto de nombramiento.

Las personas miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas



determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del/la secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal percibirán las «asistencias» que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que corresponden. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la misma categoría de cada proceso selectivo. No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 6. — Sistema de selección.

6.1. El proceso selectivo será el concurso-oposición, que constará de una fase de oposición eliminatoria en la que deberán superarse todos los ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria y de una fase de concurso no eliminatoria.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de varios ejercicios de realización obligatoria y de carácter eliminatorio, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Con carácter general serán tres ejercicios en los procesos para la cobertura de las plazas de los grupos A1 y A2 de funcionarios y nivel I y II de laborales; y de dos ejercicios para los procesos para la cobertura de las plazas de los grupos C1 y C2 y niveles III a VIII de laborales.

Todas aquellas convocatorias que no se considere que tienen carácter general y se consideren extraordinarias serán objeto de negociación en la mesa correspondiente.

Los ejercicios se determinarán en cada una de las convocatorias pero siempre deberán contener ejercicios teóricos que acrediten de conocimiento del temario propuesto en cada base específica y pruebas prácticas relativas a tareas propias de las funciones a desarrollar.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrán en contacto con las personas aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado correspondiente de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio, siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.3. FASE DE CONCURSO:

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 40 puntos, siendo objeto de valoración para todas las convocatorias los siguientes méritos:

6.3.1. SERVICIOS PRESTADOS CON UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS:

a) Se valorará a razón de 2 puntos por año para los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal en cualquier



Administración, organismo o entidad pública en las mismas plazas/puestos objeto de la convocatoria, con misma escala, subescala, grupo y subgrupo (funcionarios) y mismo nivel del anexo I del convenio colectivo de Diputación Provincial (laborales).

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

6.3.2. FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE EJERCICIOS:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos para formación y perfeccionamiento y por la superación de ejercicios en procesos selectivos:

a) Formación: Hasta un máximo de 4 puntos.

Solo se valorarán las acciones formativas realizadas como alumno, directamente relacionadas con las plazas objeto de convocatoria específica, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y *online*, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos.

Las acciones formativas de las que la persona aspirante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

b) Superación de ejercicios: Hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 2 puntos por los ejercicios superados en los dos últimos procesos selectivos en cualquier Administración, organismo o entidad pública para las mismas plazas/puestos objeto de la convocatoria, con la misma escala, subescala, grupo y subgrupo (funcionarios)/mismo nivel del anexo I del convenio colectivo vigente de Diputación Provincial (laborales).

6.3.3. DESARROLLO DEL CONCURSO:

6.3.3.a) Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo de declaración de méritos.

6.3.3.b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.3.3.c) Forma de cumplimentar el modelo de declaración de méritos y presentación de la justificación de los méritos (esta documentación acreditativa se presentará una vez se haya superado la fase de oposición):

- El mérito referente a tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas 6.3.1 deberá ser cumplimentado en el modelo de declaración de méritos de tal forma que indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

- Para su justificación se aportará certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente o certificación de servicios prestados de la Administración correspondiente.

- El mérito referente a la formación deberá ser cumplimentado en el modelo de declaración de méritos de tal forma que indique la denominación del curso, la entidad colaboradora, fecha de realización y el número de horas.

- Para su justificación se aportará diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

- El mérito referente a los ejercicios superados deberá ser cumplimentado en el modelo de declaración de méritos, indicando los ejercicios superados y fecha de realización. Para su justificación se aportará el correspondiente certificado emitido por las Administraciones Públicas correspondientes o boletín oficial donde figure la



correspondiente lista de aprobados (se podrá solicitar completar la acreditación con cualquier otro documento cuando se considere oportuno).

6.3.3.d) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia auténtica), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin, y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio, se comunicará a las personas aspirantes que a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos, bien telemáticamente, través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolos como documentos adjuntos, o bien presencialmente en los lugares señalados en el apartado 3.3.2.

6.3.3.e) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la declaración de méritos declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

6.3.3.f) Una vez comprobada y revisada la declaración de méritos realizada por cada aspirante, el tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de diez días naturales para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de las personas aspirantes que figuran en la relación. A la vista de las alegaciones formuladas, el tribunal resolverá y procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

Base 7. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento/contratación y presentación de documentos.

7.1. DESARROLLO DEL PROCESO.

La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza. Las fechas de los siguientes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidos/as se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública esté vigente a la fecha de la convocatoria específica, que resuelve el sorteo que fija el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial.

7.2. CALIFICACIÓN FINAL.

El número de ejercicios de la fase de oposición se determinarán en cada una de las convocatorias específicas. Para la superación de cada ejercicio deberán obtener



la mitad de la calificación que se establezca para cada uno de ellos, siendo eliminados quienes no obtengan la puntuación mínima requerida en cada convocatoria. La calificación final de la fase de oposición se puntuará sobre un máximo de 60 puntos establecida en la base 6.2 de la convocatoria.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, la mayor la calificación obtenida en fase de oposición. Si se mantiene el empate, la mayor calificación en el último ejercicio de oposición. Si se mantiene el empate, la mayor calificación en el primer ejercicio de oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de las personas aspirantes admitidos/as, se efectuará por orden alfabético de apellidos según la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública esté vigente a la fecha de la convocatoria, que resuelve el sorteo que fija el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

7.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO/DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.

Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ la relación de aspirantes seleccionados/as, ordenados de mayor a menor puntuación final, y formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes habiendo superado el proceso selectivo, tuviesen cabida en el número definitivo de plazas a proveer, siguiendo el orden de puntuación final; no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.3, párrafo 2.º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento/contratación, los /las aspirantes seleccionados/as deberán presentar en el Registro de la Diputación los documentos acreditativos de que poseen los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Título original exigido en la base 2 de la convocatoria.

c) Documentos originales acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso (si no se han presentado antes).

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico para la obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.



Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, renuncien, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto» no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de las correspondientes convocatorias y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la/las siguientes personas aspirantes de la relación a la que se refiere la base 7.3 de la convocatoria.

A la fecha de nombramiento/contratación para ocupar las plazas/puestos objeto de la convocatoria, las personas aspirantes deberán formalizar:

a) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Base 8. — Nombramiento y toma de posesión/formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento/contratación correspondiente a favor de los/las aspirante propuestos/as, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.3 de la convocatoria.

Base 9. — Lista de espera. Constitución. Funcionamiento.

9.1. CONSTITUCIÓN.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar para cada una de las convocatorias específicas una lista de espera para las necesidades temporales de personal, integrada por aquellos/as aspirantes que han aprobado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no habiendo obtenido plaza.

Las personas aspirantes que no deseen ser incluidas en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá por según el número de ejercicios superados, y entre aquellos/as aspirantes que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán a las de procesos selectivos anteriores, estando vigentes hasta ese momento y sin perjuicio de que la normativa de aplicación fije un plazo de vigencia de listas de espera inferior en cuyo caso se aplicará este.

9.2. FUNCIONAMIENTO.

A medida que se produzcan necesidades temporales de personal, previa solicitud del responsable del Servicio y la conformidad del Diputado del Área correspondiente, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza avisará a las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de «pendiente de llamamiento» de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el/la aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista



de espera o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado la persona interesada.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el/la aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad de la persona aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el/la aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento/contratación temporal se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar a la persona aspirante y transcurridas veinticuatro horas desde la remisión del email para presentarle la oferta se procederá a llamar al siguiente persona aspirante de la lista, manteniéndose el/la aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento».

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento/contrato sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos/as aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el/la propio/a aspirante integrado/a en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser «excluido provisionalmente», o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral...), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente pero en situación de «excluido/a provisionalmente», si bien no pasará de nuevo a la situación de «pendiente de llamamiento» en la lista de espera y llamado/a para una nueva oferta hasta que el/la propio/a aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección *personalseleccion@dpz.es* en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado el/la aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento interino/contratación temporal figurará en la lista de espera en situación de «nombrado-a/contratado-a».

El/la aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de «pendiente de llamamiento».

El/la aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación «excluido/a definitivo» en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal.

Base 10. — Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de abril de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3029

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de un centro de transformación de 50 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Lucena (AT 2020/294).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Pedro Cobos Aguarón para la nueva acometida, a 15 kV y centro de transformación de 50 kVA de referencia y sito en polígono 10, parcela 52, del término municipal de Lucena de Jalón, con la finalidad de dotar de suministro a una explotación agrícola, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tomey, con presupuesto de ejecución de 13.530 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con empresa competente o en su caso acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o

por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.ª Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra y certificado de instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Apoyo número 10 LAAT «PL Épila», a sustituir, propiedad de Endesa Distribución, S.L., en el que se colocará un seccionador tripolar de accionamiento por estribo 400 A.

Final: Nuevo centro de transformación intemperie, compañía abonado, a instalar en la propiedad, en Lucena de Jalón, polígono 10, parcela 52.

Longitud: 25 metros.

Recorrido: Polígono 10, parcelas 52 y 71, del término municipal de Lucena de Jalón.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56 (un solo vano).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores cortafusibles de expulsión 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3030

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de varios centros de transformación de 630 + 630 + 50 kVA (1310 kVA) y su línea eléctrica subterránea a 15 kV, en el término municipal de Figueruelas (AT 2020/285).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de la Junta de Compensación del sector P-8, para la nueva anillo, a 15 kV, y centros de transformación de 630 kVA + 630 kVA + 50 kVA de referencia, sito en el sector P-8 del polígono industrial Entrerríos, del término municipal de Figueruelas, con la finalidad de dotar de suministro a un polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Pueyo Ayerbe, con presupuesto de ejecución de 39.642,50 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a Toda la instalación objeto de esta autorización se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen y final: Nuevas celdas del CT-CS-0.

Longitud: 1810 metros totales (21 metros nuevos y el resto de instalación ya existente, formando parte de la electrificación del polígono).



Recorrido: Sector P-8 del polígono industrial Entrerríos número 8.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3 × 1 × 400 mm² Al.

Subestación de maniobra y centro de transformación (CT-CS-0): Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora con la siguiente aparamenta:

—Cuatro cabinas de interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A a 24 kV; una cabina de protección con fusibles y doble seccionador p.a.t. de 630 A a 24 kV, y un transformador de 50 kVA e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

DOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT 1 Y CT 3):

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora con la siguiente aparamenta cada uno:

—Dos cabinas de interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A a 24 kV; una cabina de protección con fusibles y doble seccionador p.a.t. de 630 A a 24 kV, y un transformador de 630 kVA (cada uno) e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Estos centros de transformación son existentes y únicamente se deberá completar la aparamenta.

SUBESTACIÓN DE MANIOBRA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

—Recinto distribuidora (subestación de maniobra): Dos cabinas de interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A a 24 kV y una cabina de protección con fusibles y doble seccionador p.a.t. de 630 A a 24 kV.

—Recinto usuario (centro de transformación): La dotación de aparamenta a este recinto no es objeto de esta autorización.

630 + 630 + 50 kV.

Zaragoza, a 26 de marzo de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3076

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 116, dictada con fecha 31 de marzo de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa de agua y vertido correspondientes al primer trimestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de agua y vertido del primer trimestre de 2021 como se indica: Del 1 de abril al 31 de mayo de 2021.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3042

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio 2021.

El expediente DOS/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alhama de Aragón para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	27.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	27.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	-27.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-27.000,00
	Total aumentos	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Aragón, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3044

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2021.

El expediente de modificación presupuestaria número 4 del Ayuntamiento de Alhama de Aragón para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	90.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	90.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-69.143,53
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-69.143,53

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.856,47
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	20.856,47



BOPN

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Aragón, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3045

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2021.

El expediente de modificación presupuestaria número 3 del Ayuntamiento de Alhama de Aragón para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	400.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	400.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	400.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	400.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Aragón, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, José María Castejón Mozota.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3116

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO sobre la aprobación del padrón de la tasa por el servicio público municipal de la escuela infantil Calatorines del mes de marzo de 2021.

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por el servicio público municipal de la escuela infantil Calatorines del mes de marzo de 2021.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio público municipal de la escuela infantil Calatorines del mes de marzo de 2021 en:

—Oficinas entidades colaboradoras: mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

—Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo: preferentemente en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Calatorao que tiene abierta en cualquiera en las oficinas bancarias de la localidad o excepcionalmente en la oficina de recaudación en el horario y plazo de apertura de oficinas.

—Plazo de ingreso: Del 7 de mayo al 7 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Calatorao, a 5 de abril de 2021. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3095

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 29 de marzo de 2021 se aprobó la tasa por la prestación del servicio de biblioteca municipal correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Leciñena, que asciende a la cantidad de 2.775,00 euros.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

—Período voluntario: Del 28 de abril al 28 de junio de 2021.

—Período ejecutivo: Se inicia al día siguiente que finaliza el período voluntario, el 29 de junio de 2021 y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Forma de pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

Leciñena, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde-presidente, Raúl Gracia Solanas.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3096

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Leciñena, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde-presidente, Raúl Gracia Solanas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3100

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nonaspe para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2021

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	421.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	412.900,00
3	Gastos financieros	14.140,00
4	Transferencias corrientes	53.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	303.660,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	80.000,00
	Total presupuesto	1.286.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	378.000,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	312.700,00
4	Transferencias corrientes	321.900,00
5	Ingresos patrimoniales	7.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	52.300,00
7	Transferencias de capital	199.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.286.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

DE CARRERA:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

INTERINO:

—Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Una plaza de alguacil.

—Una plaza de portero-conserje.

—Dos plazas de auxiliar de guardería.

—Dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.



N
P
O
B

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de profesor de adultos.
- Una plaza de monitor de tiempo libre.
- Dos plazas de socorrista.
- Tres plazas de peón de jardinería.
- Una plaza de técnico de centro social.
- Dos plazas de auxiliar de centro social.
- Una plaza de cocinero de centro social.
- Dos plazas de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nonaspe, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3026

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2021 la modificación de la base 18.ª de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

La modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

**N
P
O
B**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3034

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

**N
P
O
B**



**B
O
P
Z**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3079

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobada inicialmente la desinfectación del bien de dominio público, sito en calle Zaragoza, 13, referencia catastral 8379603XM4287G0001IA, propiedad del Ayuntamiento de Pedrola, CIF P5020500D, por acuerdo del Pleno Municipal de la entidad local de fecha 30 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 10 del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://pedrola.sedelectronica.es>.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barrera.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3099

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobada inicialmente la Ordenanza núm. 61, reguladora de la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3101

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2021 la modificación de la Ordenanza núm. 50, reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3102

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2021 se aprobó por unanimidad la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la modificación puntual núm. 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo, lo que se publica a los efectos del artículo 143 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>] y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. — Aprobar la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la modificación puntual núm. 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable de dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo, en la siguiente área afectada por el estudio:

• ZONA 1: Ubicada al norte del polígono industrial El Pradillo 3, con una extensión de aproximadamente 103 hectáreas. Comprende las siguientes parcelas (además de caminos municipales):

- Polígono 102. Parcela 16, ref. catastral 50205A102000160000BO.
- Polígono 102. Parcela 17, ref. catastral 50205A102000170000BK.
- Polígono 102. Parcela 18, ref. catastral 50205A102000180000BR.
- Polígono 102. Parcela 19, ref. catastral 50205A102000190000BD.
- Polígono 102. Parcela 20, ref. catastral 50205A102000200000BK.
- Polígono 102. Parcela 21, ref. catastral 50205A102000210000BR.
- Polígono 102. Parcela 22, ref. catastral 50205A102000220000BD.
- Polígono 102. Parcela 23, ref. catastral 50205A102000230000BX.
- Polígono 102. Parcela 45, ref. catastral 50205A102000450000BT.
- Polígono 102. Parcela 46, ref. catastral 50205A102000460000BF.
- Polígono 102. Parcela 47, ref. catastral 50205A102000470000BM.
- Polígono 102. Parcela 48, ref. catastral 50205A102000480000BO.
- Polígono 102. Parcela 50, ref. catastral 50205A102000500000BM.
- Polígono 102. Parcela 51, ref. catastral 50205A102000510000BO.
- Polígono 102. Parcela 52, ref. catastral 50205A102000520000BK.
- Polígono 102. Parcela 207, ref. catastral 50205A102002070000BO.

• ZONA 2: Ubicada al sur del polígono industrial El Pradillo 3, con una extensión de aproximadamente 53 hectáreas. Comprende las siguientes parcelas (además de caminos municipales):

- Polígono 102. Parcela 49, ref. catastral 50205A102000490000BK.
- Polígono 102. Parcela 58, ref. catastral 50205A102000580000BE.
- Polígono 102. Parcela 59, ref. catastral 50205A102000590000BS.
- Polígono 102. Parcela 203, ref. catastral 50205A102002030000BL.

Segundo. — Publicar el acuerdo de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la modificación puntual núm. 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo en el BOPZ y en uno de los periódicos de más difusión de la provincia. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación

BOPN

del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3104

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal núm. 59, relativa a ayudas de rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificabilidad de vivienda, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3105

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público, afecto a uso escolar, edificio y patio de recreo, sito en calle Progreso, núm. 6, referencia catastral 8379604XM4287G0001JA, propiedad del Ayuntamiento de Pedrola, con CIF P-5020500-D, por acuerdo del Pleno municipal de la entidad local de fecha 30 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrola.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3107

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobado inicialmente el Reglamento núm. 60, de funcionamiento interno de la Casa Juventud, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pedrola, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3080

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 31/03/2021 del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por Másmóvilbroadband, S.A.U.

Presentado por Másmóvilbroadband, S.A.U., con CIF A87297354, un Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://pradilladeebro.sedelectronica.es/info.0>.

Pradilla de Ebro, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3093

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía de Pradilla de Ebro.

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía de Pradilla de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradilladeebro.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Pradilla de Ebro, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3112

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2021, sobre la modificación de Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«18. *Aprobación, si procede, de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de fecha 7 de enero de 2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2021.

Conforme al artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los cinco miembros que en derecho componen esta Corporación, acuerda:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en los términos en que figura en el expediente, incorporando las siguientes modificaciones:

El artículo 5.º pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5. *Cuota y tipo de gravamen.*

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Excepcionalmente, para las obras cuyo coste no supere los 5.000,00 euros se establece una cuota fija de 10,00 euros.

2. El tipo de gravamen será:

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 5.001,00 y 100.000,00 euros: 1,00%.

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 100.001,00 y 250.000,00 euros: 1,25%.

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 250.001,00 y 500.000,00 euros: 1,50%.

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 500.001,00 y 750.000,00 euros: 1,75%.

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 750.001,00 y 1.000.000,00 euros: 2,00%.

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 1.000.001,00 y 2.500.000,00 euros: 2,50%.

Para obras cuyo coste se encuentre entre: 2.500.001,00 y 5.000.000,00 euros: 3,00%.

Para obras cuyo coste supere: 5.000.001,00 euros: 4,00%”.

El artículo 7.º apartado b), pasará a tener la siguiente redacción:

“b) En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el costo estimado del proyecto”.

El artículo 8.º, incorporará el siguiente apartado 2:

“Artículo 8.º *Bonificaciones y deducciones:*

...

2. Bonificación a favor de discapacitados: Se establece una reducción de la cuota del 60% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que dispongan de condiciones favorables para el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



N
P
O
B

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — La presente modificación, debidamente aprobada, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y del texto de la misma en el BOPZ.

Quinto. — Facultar a el alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Puebla de Albortón, a 5 de abril de 2021. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3031

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2020, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, emitido en sesión del 30 de marzo, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe para ser elevado al Pleno del Ayuntamiento. Caso no formularse alegaciones o reclamaciones el informe emitido pasará directamente al Pleno municipal sin necesidad de nueva reunión.

Quinto, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3047

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 2 de 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe total de 375.000 euros, que se financia con utilización parcial del remanente de tesorería disponible para gastos generales.

El expediente se somete a exposición pública por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado su contenido íntegro en la oficina municipal, o mediante el enlace existente en la sede electrónica municipal <https://remolinos.sedelectronica.es>, y formular en su caso alegaciones por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Remolinos, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

N
R
M
O
L
I
N
O
S



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3048

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2021, que se somete a exposición pública por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado su contenido íntegro en la oficina municipal, o mediante el enlace existente en la sede electrónica municipal <https://remolinos.sedelectronica.es>, y formular en su caso alegaciones por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN

Primero. — Aprobar la modificación de las bases de ejecución aprobadas con el presupuesto de 2021 para incluir en las mismas la base 22.^a-bis para regular en la misma la concesión de Ayudas «Remolinos Solidario», con el contenido que se incluye como anexo al final de estos acuerdos.

Segundo. — Aprobar la modificación del último inciso de la Base 17.^a de las de ejecución del presupuesto, que regula la acumulación de fases en el proceso de ejecución presupuestaria, quedando redactado de la siguiente forma:

«En general, adquisición de bienes y demás gastos no sujetos a proceso de contratación y gastos menores que no superen 5.000 euros, más IVA, de conformidad con artículo 4.2, Ley de Cortes de Aragón 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa».

Tercero. — Someter estos acuerdos a exposición pública por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, y colocación accesible de dicho anuncio con el contenido íntegro de estos acuerdos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier interesado, y puedan formularse en su caso alegaciones durante dicho plazo.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 169, en relación con el 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, si no se formulan reclamaciones durante el período de exposición pública, se considerará definitivamente aprobada la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2021, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose en el BOPZ el anuncio definitivo de dicha aprobación.

Quinto. — En el supuesto de que los informes sobre no duplicidad pendientes de recibir de los Departamentos de Industria y Economía del Gobierno de Aragón formularan objeciones que obligasen a modificar la redacción de la base 22.^a-bis aprobada inicialmente, esta no quedaría definitivamente aprobada de forma automática, sino que debería someterse a otra sesión el texto definitivo que debería tener dicha base. Si las observaciones que pudieran formularse en dichos informes pendientes fuesen compatibles con la redacción de la base aprobada inicialmente, serían tomadas en consideración para la convocatoria de ayudas, pero la base 22.^a-bis quedaría igualmente aprobada de forma automática con el texto que se incluye como anexo.

ANEXO

BASE 22.^a-BIS. CONCESIÓN DE AYUDAS-REMOLINOS SOLIDARIO

Atendiendo a las excepcionales circunstancias económicas y sociales, derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia mundial del COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, este Ayuntamiento establece unas ayudas para establecimientos, pequeñas empresas y trabajo por cuenta propia que se hayan visto económicamente afectados por cierre o disminución de su actividad productiva durante 2020, y trabajadores por cuenta ajena sometidos a ERTE durante 2020, como consecuencia de la situación provocada por la pandemia mundial del COVID-19, y que se regularán por las siguientes normas o bases reguladoras:

Primera. — *Definición del objeto de la subvención.*

Las ayudas a que se refieren estas normas tienen por objeto complementar las que hayan podido aprobar otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, respecto de las personas empadronadas en Remolinos durante 2020, con objeto de paliar la pérdida de recursos económicos que se hayan padecido, como consecuencia del cierre o restricciones de funcionamiento establecidas para establecimientos o actividades comerciales existentes en esta localidad, o haber tenido que realizar gastos adicionales para que tales establecimientos o actividades pudiesen cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias, en materia de protección a los trabajadores y clientes, y limpieza y desinfección, o haberse visto sometido a un expediente de regulación temporal de empleo con pérdida de haberes de al menos un 10%, respecto a los que percibían con anterioridad a la aplicación de ERTE, derivado de la normativa dictada para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales del COVID-19.

Segunda. — *Dotación presupuestaria y compatibilidad.*

1. Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, una vez haya quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 2/2021, en el que se habilitan los oportunos créditos extraordinarios y se incorpora la presente base 22-bis a las de ejecución del presupuesto:

—Aplicación 4300.47900. Remolinos Solidario con establecimientos y empresas por pérdida de ingresos 2020 por COVID-19, dotación: 30.000 euros.

—Aplicación 2410.48000. Remolinos Solidario con trabajadores con pérdida recursos en ERTE 2020 por COVID-19, dotación: 15.000 euros.

2. Las ayudas que se concedan con cargo a dichas aplicaciones serán complementarias de las que las mismas personas hayan podido obtener de otras Administraciones Públicas, de objeto similar al señalado en la norma primera, sin que el conjunto de todas ellas pueda superar la pérdida de recursos acreditada, respecto a la cuantía que se tenía antes de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y/o Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, de tal forma que la ayuda municipal, que se declara compatible con las que se hayan podido recibir de otras Administraciones Públicas, tendrá como límite, además del general señalado en la respectiva línea de actuación, el particular determinado por la diferencia entre los recursos acreditados que se obtenían mensualmente de forma ordinaria antes del 14 de marzo 2020, o antes del 25 de octubre en su caso, y la suma de los que se han obtenido después de esas fechas, más las ayudas concedidas por otras Administraciones.

En el caso de establecimientos o actividades sometidas al sistema de estimación objetiva por módulos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, las ayudas se concederán, cumpliendo los requisitos señalados más adelante, si han sido obligadas al cierre durante diferentes períodos, una vez iniciado el proceso de transición hacia la nueva normalidad, o con restricciones que dificultaban notablemente el funcionamiento ordinario de los mismos.

3. En el caso de trabajadores por cuenta ajena que se hayan visto sometidos a un expediente de regulación temporal de empleo, la ayuda contemplada en estas normas será compatible con la concedida por otras Administraciones, y con las que en su caso se hubiese pactado entre la empresa en la que preste servicios y la representación de

REMOLINOS

los trabajadores, si bien la ayuda municipal tendrá como límite, además del general señalado en la respectiva línea de actuación, el particular determinado por la pérdida efectiva de ingresos superior al 10%, acreditados con la documentación de ingresos percibidos en 2019 y 2020 o, caso de no haber trabajado en 2019, documentación de ingresos percibidos en 2020 antes y después de la inclusión en ERTE, incluidos en este último año las ayudas percibidas por ERTE de otras Administraciones Públicas, o complementos acordados en esa situación con la empresa respectiva.

4. Quienes desarrollen una pluriactividad, y pudieran optar a las líneas de ayuda A y B previstas en estas normas, únicamente podrán solicitar las relativas a la línea A, en sus distintas modalidades, por ser de mayor cuantía que las señaladas en la línea B.

5. No podrán optar a estas ayudas, las empresas y autónomos con contratos para realización de obras o instalaciones para este Ayuntamiento, aprobados durante 2020, ni tampoco empresas o autónomos que desarrollan su actividad en el sector primario, o no han visto disminuida su actividad por ser considerados en todo momento servicios esenciales desde la primera declaración del estado de alarma.

Tercera. — *Requisitos que se debe reunir para optar a estas ayudas.*

Las personas que deseen optar a las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Para las ayudas relativas a establecimientos, pequeñas empresas y trabajo por cuenta propia:

—Estar empadronado en Remolinos de forma ininterrumpida desde antes del 14 de marzo de 2020 hasta el momento de solicitar la ayuda y tener establecimiento o centro de trabajo abierto en Remolinos, donde se realice de forma continuada la atención al público para la prestación de servicios o venta de producto. A este respecto no se considerará la mera realización de una actividad con una o varias personas de forma ocasional o puntual en un local, la existencia de un despacho u oficina donde pueda recibirse de forma puntual a un cliente ni las empresas de la localidad que no están abiertas al público en general, sino únicamente para la prestación de servicios a determinados suministradores o proveedores en condiciones especiales.

—Estar dado de alta debidamente en el impuesto de actividades económicas y en el régimen legalmente aplicable de Seguridad Social, y al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, y Oficina de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Remolinos, en lo que se refiere a tributos o prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario de dicho Ayuntamiento.

—Aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la pérdida de ingresos producida tras el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y/o Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, así como la de ayudas concedidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas.

—En el caso de tratarse de actividades que tributan en régimen de estimación objetiva por módulos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá acompañarse la documentación acreditativa de este sistema, y señalar los períodos en los que el establecimiento o actividad ha debido permanecer cerrado desde el 14 de marzo 2020, ya sea por imposición directa de la normativa dictada para hacer frente a la pandemia, o por no ser posible el mantenimiento de la actividad con las restricciones y limitaciones de aforo impuestas en ese período.

B) Para las ayudas relativas a trabajo por cuenta ajena:

—Estar empadronado en el municipio de Remolinos desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020, o 25 de octubre, en su caso, y continuar desde entonces empadronado de forma ininterrumpida hasta el momento de solicitud de la ayuda, y al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, y con la Oficina de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Remolinos, en lo que se refiere a tributos o prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario de dicho Ayuntamiento.

—Tener contrato con empresa que se haya acogido durante 2020 a un expediente de regulación temporal de empleo, conforme a la normativa aprobada tras la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020 y estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

—Aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la pérdida de ingresos producida por la inclusión en ERTE durante 2020, acompañando justificación de ingresos en 2019 y 2020, incluidas en este último las ayudas concedidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas, y las que se hayan pactado con su empresa complementarias de aquellas.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la sección VIII del *Boletín Oficial de Aragón*, correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), del que se dará publicidad activa a través del tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y del existente en la Sede Electrónica Municipal, Página web municipal, aplicación E-Bando y otros medios que favorezcan la difusión y conocimiento de las ayudas.

2. La solicitud se ajustará al modelo que la Alcaldía incluirá con la convocatoria, y se acompañará de la documentación que resulte preceptiva en cada caso, presentándose por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de uno de los sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la misma Ley, en cuyo caso deberá presentar su solicitud y documentación a través de la Sede Electrónica Municipal, alojada en la dirección <https://remolinos.sedelectronica.es>.

Quinta. — *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

El procedimiento de concesión de las ayudas será el simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3.b de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, siendo competente la Alcaldía para realizar la convocatoria, evaluación de la documentación presentada y concesión de las ayudas que procedan.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía determinará si las mismas se ajustan a los requisitos exigibles, concediendo en su caso el plazo de subsanación de diez días previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, y una vez finalizado el mismo dictará resolución determinando las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos y concederá las ayudas que correspondan con arreglo a las cuantías que procedan en cada caso.

En el supuesto de que la dotación presupuestaria que correspondiese, de las señaladas en la norma segunda, resultase insuficiente para atender todas las solicitudes que cumpliesen con los requisitos exigibles, se efectuará una reducción proporcional de las cuantías para atender a todas ellas de forma urgente, sin perjuicio de que el Pleno municipal, previos los preceptivos trámites establecidos legalmente, considere oportuno aprobar una nueva modificación presupuestaria que amplíe las dotaciones habilitadas en el expediente de modificación de créditos núm. 2/2021, para cubrir la diferencia que hubiera correspondido a cada solicitud que cumpla los requisitos exigibles, y que hubiese sido proporcionalmente disminuida por no poder ser atendidas todas ellas con la dotación inicialmente aprobada en el citado expediente.

Sexta. — *Líneas de subvención y cuantía de las ayudas.*

A) Destinadas a establecimientos, pequeñas empresas y trabajo por cuenta propia:

- Línea 1: Titulares de establecimientos comerciales y de servicios abiertos al público en general, que durante diferentes períodos de 2020 debieron permanecer cerrados o con imposibilidad de servicio y/o consumo en interior, una vez iniciado el proceso de transición hacia la nueva normalidad, por no ser considerados servicios esenciales, de acuerdo con el listado recogido en la página web del Gobierno de Aragón:

<https://www.aragon.es/-/horarios-de-actividades#:~:text=Actividades%20consideradas%20esenciales>

La ayuda municipal consistirá en una cuantía fija de 1.000 euros.

- Línea 2: Titulares de establecimientos o pequeñas empresas con un máximo de diez empleados, y autónomos o trabajadores por cuenta propia con centro de trabajo cuyo domicilio fiscal se encuentre en Remolinos que, con independencia de que se estuviesen o no obligados al cierre de su establecimiento o actividad, como consecuencia de la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020, y/o estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, haya visto reducidos sus ingresos netos en los meses posteriores a dichas declaraciones.

BOFN

La ayuda municipal compatible con la señalada en su caso en la línea 1 consistirá en la diferencia entre la minoración del rendimiento neto padecido, más las ayudas recibidas de otras Administraciones, por lo que nunca podrá superar junto con éstas aquel rendimiento, cuando se tribute mediante sistema de estimación directa en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, o impuesto de sociedades en el caso de personas jurídicas.

En el caso de tratarse de actividades que tributan en régimen de estimación objetiva por módulos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá acompañarse la documentación acreditativa de este sistema, y señalar los períodos en los que el establecimiento o actividad ha permanecido cerrado desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020, ya sea por imposición directa de la normativa dictada para hacer frente a la pandemia, al no ser considerado servicio esencial, o por no ser posible el mantenimiento de la actividad con las restricciones y limitaciones de aforo impuestas en ese período.

En todo caso, la ayuda municipal tendrá como límite la cuantía de 1.000 euros, si en el establecimiento, local, centro de actividad comprende hasta dos personas trabajando en el mismo, y 1.500 euros si comprende tres personas o más.

Para acreditar tal minoración deberá aportarse cuanta documentación estime oportuno la persona solicitante, respecto a los ingresos y gastos que tenía antes del estado de alarma, y los que ha tenido con posterioridad a dicha declaración (sin incluir los gastos que se utilicen para solicitar la ayuda prevista en línea 3), para cuantificar la reducción de rendimiento neto. Asimismo deberá presentarse la documentación acreditativa de las ayudas concedidas o cuya solicitud se encuentre en tramitación de otras Administraciones Públicas.

Si la documentación aportada no se considera que acredita debidamente la cuantía de la minoración que se ha producido en el rendimiento neto, una vez concluido el plazo concedido para subsanación, pero si que se aprecia que de forma objetiva resulta incuestionable la pérdida de ingresos respecto a la situación anterior, podrá concederse únicamente una ayuda por importe de 500 euros.

Línea 3: Compatible con las ayudas que en su caso puedan recibirse de líneas 1 y 2. Gastos realizados para acondicionamiento del establecimiento, respecto a separación de trabajadores y clientes, equipamiento de protección para el personal, y gastos de material o trabajos a empresas externas sobre desinfección y limpieza de las instalaciones, para cumplimiento de las exigencias establecidas por las autoridades sanitarias en las distintas fases del proceso hacia la «nueva normalidad». Ayudas de cuantía hasta 500 euros, sin que en ningún caso pueda superar los gastos acreditados documentalmente a este respecto, y descontando las ayudas que puedan haberse obtenido para los mismos de otras Administraciones Públicas.

B) Destinadas a personas trabajadoras por cuenta ajena, cuya empresa se haya acogido a un expediente de regulación temporal de empleo, conforme a la normativa aprobada tras la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020, y/o estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

• Línea 4: Ayuda por la diferencia entre los ingresos en cuantía superior al 10% (sin horas extraordinarias ni gratificaciones especiales o pagas extraordinarias), acreditados en 2019, o meses de 2020 antes de la declaración de Estado de Alarma si no tenía trabajo en 2019, y los que ha percibido con posterioridad a la declaración de Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, detallando la cuantía que le haya correspondido en la prestación por ERTE asignada por el Estado, más complementos percibidos de la empresa conforme a los acuerdos que se hubiesen alcanzado entre la misma y los trabajadores, e ingresos normales una vez superado el período de ERTE.

La cuantía a conceder por esta línea será de 50 euros por mes completo que se haya permanecido en ERTE durante 2020 (o períodos acumulados de treinta días en caso de que los distintos períodos de ERTE no hayan alcanzado por separado un mes completo), con un máximo a conceder por persona de 200 euros, y teniendo en cuenta que, de superar las solicitudes por esta línea la dotación prevista para la misma en norma 2.^a de estas bases, se producirá una reducción proporcional de las cuantías por mes y máximo por persona, conforme a lo señalado en la norma 5.^a.



Con objeto de fomentar la actividad comercial en la localidad, las cuantías concedidas por esta línea no se transferirán en efectivo a los solicitantes, sino que se entregarán mediante vales municipales, que podrán ser utilizados en el pago de compras y servicios en establecimientos abiertos al público en Remolinos, y profesionales autónomos con domicilio fiscal en Remolinos, a quienes se reintegrará el importe correspondiente a dichos vales, con su presentación en las oficinas municipales. Los vales que no fuesen canjeados antes del 31 de diciembre de 2021, perderán su validez.

Séptima. — Pago y reintegro en su caso de las ayudas.

Aprobada por la Alcaldía la concesión de las ayudas se harán efectivas de forma inmediata mediante transferencia bancaria a la cuenta que se hubiese indicado en la solicitud.

En caso de comprobarse posteriormente que la documentación o declaraciones responsables en su caso aportadas, habían sido objeto de manipulación o no respondían a la realidad, se iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la legislación vigente sobre subvenciones.

Remolinos, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3135

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

De conformidad con la previsión de vacante en el cargo de juez de paz sustituto en este municipio, según comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a los efectos de proceder a la elección por el Ayuntamiento Pleno de dicho cargo, y según lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 4 y 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se convoca a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría municipal las correspondientes instancias.

San Mateo de Gállego, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3136

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales. (RLTGG).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3137

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Habiéndose publicado (BOPZ núm. 279, de 3 de diciembre de 2020) el texto íntegro de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la protección y tenencia de animales, Ordenanza fiscal número 43, y ante el requerimiento de la Dirección General de Administración Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2020, acuerda rectificar la disposición final de la referida Ordenanza y,

DONDE DICE:

«DISPOSICIONES FINALES

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ».

DEBERÁ DECIR:

«DISPOSICIONES FINALES

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ, y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la comunidad autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento».

San Mateo de Gállego, a 30 de marzo de 2021. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3111

AYUNTAMIENTO DE SIGÜÉS

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2021.

El expediente número 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sigüés queda aprobado definitivamente con fecha 24 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	1.328.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.328.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sigüés, a 5 de abril de 2021. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3090

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 803/2021, de fecha 30 de marzo, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005) devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3091

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 800/2021, de fecha 18 de marzo, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005) devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3092

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 801/2021, de fecha 18 de marzo, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía, correspondiente al ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón cobratorio de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía, correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria Grupo Ibercaja de este municipio. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005) devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 31 de marzo de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3094

AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria núm. 3 del presupuesto de este Ayuntamiento de 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

ALTAS

Capítulo IV: 13.656,95 euros.

Capítulo VI: 31.866,20 euros.

Estado de ingresos

ALTAS

Capítulo VIII: 45.523,15 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villalengua, a 31 de marzo de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2287

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Alberto Obón Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Mohamed Amine Bechlaghem frente a Djellab Chahrazad, en los que se ha dictado sentencia número 63/2021, de fecha 26 de febrero de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Djellab Chahrazad, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente sentencia, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, libro el presente en Zaragoza, a dos de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Alberto Obón Díaz.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3085

JUZGADO NÚM. 2
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Doña Olga Díez de Arizaleta Elorz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de privación de ejercicio patria potestad a instancia de Magdolna Goga frente a Florin Paúl Mihu, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 42/2021. — En La Almunia de Doña Godina, a 24 de marzo de 2021.

Vistos por la ilustrísima doña María José Calvo Calvo, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina y su partido, los presentes autos de privación de patria potestad número 550/2019, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Magdolna Goga, representada por la procuradora doña María Gloria García Pastor y asistida por el letrado don Jesús María Isla Subías, contra don Florin Paúl Mihu, en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda de privación de patria potestad deducida por la procuradora doña María Gloria García Pastor, en nombre y representación de doña Magdolna Goga, contra don Florin Paúl Cristian Mihu, declaro haber lugar a la misma, con privación de la patria potestad del hijo menor al padre don Florin Paúl Cristian Mihu, debiendo ejercerse por la madre, manteniéndose el pago de 200 euros de pensión de alimentos, ya establecida en junio de 2016.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en materia de las costas procesales de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, presentando escrito ante este Tribunal, en el que deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución que recurre y los pronunciamientos que impugna.

Deposito para recurrir: Deberá acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en Banco Santander número 2764 0000 04 0550 19 la suma de 50 euros, con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio y firmo. — La magistrada-jueza».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Florin Paúl Mihu, en ignorado paradero, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Olga Díez de Arizaleta Elorz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2963

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 93/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2021, a las 11:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2964

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 34/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Genit Obras Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2021, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Genit Obras Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2965

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despidos/ceses en general número 84/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2021, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2966

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 92/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Exporestauración Aragón, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2967

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despidos/ceses en general número 877/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Imagijogos, Sociedade Unipessoal LDS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2022, a las 12:15 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Imagijogos, Sociedade Unipessoal LDS, se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2968

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 373/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Spanish Fishing Logde Mequinenza, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2969

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución con fecha 3 de marzo de 2021 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 2/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a Maryury Lizandra González López se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2971

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 222/2020-MJS, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, citando a las partes a la comparecencia del artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social señalada para el día 29 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en esta oficina judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crivel Solución, S.L., y a Bagfibra, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2972

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado resoluciones en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 49/2021, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra estas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y de revisión en el plazo de tres días.

Y para que esta cédula sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Cigarros Catalán Moya, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, stylized font against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2974

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado auto despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 2/2021-LNA, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crivel Solución, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2976

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de despido objetivo individual registrado con el número 34/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Lucientes, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

The logo consists of a vertical stack of four letters: 'N' at the top, followed by 'BOPZ' in a larger font, and another 'BOPZ' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2977

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de fecha 22 de febrero de 2021 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 1000/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabinete Técnico de Trabajo Social, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 3036

COMUNIDAD DE REGANTES JOAQUÍN COSTA, DE ZUERA

Convocatoria

Por medio del presente se convoca a todos los encuadrados en esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de abril, en el salón de actos de la Cooperativa Agrícola San Licer, de Zuera, a las 19:30 horas en primera y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de ingresos y gastos del ejercicio 2020.
- 3.º Informe de la Presidencia.
- 4.º Elección de vicepresidente y tres vocales.
- 5.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas.
- 6.º Varios.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Zuera, a 30 de marzo de 2021. — El presidente, Félix Aisa Herrera.

PARTE NO OFICIAL**Núm. 3152****COMUNIDAD DE REGANTES
DE CIVÁN, DE CASPE*****Corrección de error***

En el BOPZ número 63, de fecha 19 de marzo de 2021, aparece publicado el anuncio número 2505, relativo a la convocatoria de Asamblea general extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe. Habiéndose observado un error en dicho anuncio, se rectifica el mismo como sigue:

DONDE DICE:

«... que tendrá lugar el día 15 de abril de 2020...»

DEBE DECIR:

«... que tendrá lugar el día 15 de abril de 2021...».

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección. Caspe, a 6 de abril de 2021. — El presidente, Antonio Vicente Jordán.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es